



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de FABIÁN ANDRÉS ORTÍZ BEJARANO contra EDUAR GUERRA QUIZA. Radicación 2022-00620-00.

Como la anterior demanda ejecutiva, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de FABIÁN ANDRÉS ORTÍZ BEJARANO contra EDUAR GUERRA QUIZA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 \$5.000.000 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2022, a la tasa pactada en el título valor, desde que no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Intereses de plazo causados entre el 27/07/2021 y el 31/01/2022, a la tasa pactada en el título valor, desde que no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Reconocer personería jurídica a la estudiante LAURA VALENTINA LEAL MASMELA, como apoderada de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.
4. Negar el reconocimiento de personería jurídica al estudiante SANTIAGO ROMERO NORIEGA, al no acreditarse la calidad de estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza